CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

OBJETO: PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES, NIÑEZ, MUJER Y LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LAS POBLACIONES VULNERABLES.

CONTRATISTA: NANCY GUEVARA TOLEDO
CC: 40766576

VALOR: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($ 139.243.100,00) M/CTE.

PLAZO: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, del Departamento del Huila, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 01 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.004 del 2 de enero de 2024, y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **NANCY GUEVARA TOLEDO**, identificado con el CC. 40766576 actuando a nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; **2).** Que la Secretaría de la Mujer, Familia e Inclusión Social, elaboró los Estudios y Documentos Previos No **1166** del 03/06/2026, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. **38 3).** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso **OMIASASISUM0011-26**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo; **4).** Que, el proceso de selección referenciado se inició en el mes junio del año en curso. **5). CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES, NIÑEZ, MUJER Y LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LAS POBLACIONES VULNERABLES. , conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual OMIASASISUM0011-26, los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($ 139.243.100,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA,** el valor del Contrato se encuentra discriminado, así:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
1	PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES DEL HUILA CONFORME EL DECRETO 502 DE 2024 Y OTRAS ACTIVIDADES				

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

1.1	Entrega de Refrigerios preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento, Opción 1: en arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo natural 300 ml, Opción 2: sándwich de pollo artesanal y queso con jugo natural 300 ml , Opción 3: pastel de hojaldre acompañado con jugo de fruta. Opción 4: Torta con helado acompañado con una fruta Opción 5 Creps de pollo 300gr acompañado con jugo de fruta natural o gaseosa de 350ml	120	UN	$ 23.000,00	$ 2.760.000,00
1.2	Entrega de Almuerzos servidos o empacado en el lugar del evento: Opción 1: Pollo napolitano (200 gr), ensalada de frutas, papas al vapor o postiza, arroz verde o con champiñones y jugo natural. Opción 2: Muchacho en salsa al vino o salsa de naranja (200grs), ensalada de maní, Arroz verde, papa postiza o gratinada y jugo natural. Opción 3: Rollo de tilapia (jamón, queso, tocineta, y espinaca) (240 grs), arroz con coco, verduras salteadas, palito de yuca y jugo natural. Opción 4: Lechona (250 grs) Opción 5: Frijolada Carne molida Arroz Ensalada de ceviche Arepa, Jugo. Opción: Unidad de medida: evento.	60	UN	$ 28.000,00	$ 1.680.000,00
1.3	Entrega de Cenas preparados, empacadas, transportadas y entregadas en el lugar del evento proteína (carne, res o pescado 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz,	17	UN	$ 23.000,00	$ 391.000,00
1.4	Estacion de Café y agua. Incluye cafetera, café, azucar, mezcladores, vasos desechables ilimitados, Una Estacion por Dia	1	UN	$ 245.000,00	$ 245.000,00
1.5	Hospedaje CONFORTABLE TIPO en cama sencilla acomodación doble, baño privado, aire acondicionado, wifi, con desayuno incluido para una (1) noche.	17	UN	$ 170.000,00	$ 2.890.000,00
1.6	Salón de conferencias en cualquier municipio del departamento, con ayudas audiovisuales dentro de un hotel con capacidad para 150 personas, con aire acondicionado por un día y medio	1	UN	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.7	Entrega Agenda semanal con 80 hojas, contiene datos personales, calendario 2024 y 2025, planeador 2025, presupuesto de gastos, organizador de tareas, planeador de proyectos. Incluye caja individual. Material curpiel, medidas 20.5X 23.5 CM, Área de marca13 X20m, técnica de marca: tampografía. screen o serigrafia. Impresión UV a full color 20X15 cm personalizado. Incluye diseño con lineamientos de manual de imagen de la Gobernación del Huila aprobado por la secretaria de la Mujer, familia e inclusión social.	50	UN	$ 34.000,00	$ 1.700.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

1.8	Entrega de Lapicero PARIS LOGO A 2 TINTAS Lapicero. Esfero PARIS Esfero plástico con tapa, pintura plata y clip brillante, Marca con el logo de GOBERNACION DEL HUILA: tampografía una tinta	50	UN	$ 3.000,00	$ 150.000,00
1.9	Guantes de nitrilo Azul por caja por 100 guantes	10	UN	$ 22.500,00	$ 225.000,00
1.10	Bajalenguas al granel caja por 500 unidades	4	UN	$ 38.000,00	$ 152.000,00
1.11	Cremas reparadoras de 1000ML	5	UN	$ 45.000,00	$ 225.000,00
1.12	Alcohol antiséptico x3600 gl x 4 galones	10	UN	$ 32.000,00	$ 320.000,00
1.13	Aplicador de Madera con algodón BSX1000	2	UN	$ 4.000,00	$ 8.000,00
1.14	Cojín multiusos 36X28	10	UN	$ 38.000,00	$ 380.000,00
1.15	Pelota Plástica terapéuticas	50	UN	$ 4.000,00	$ 200.000,00
1.16	Paquete de Cartulinas X10 unidades, en diferentes colores	1	UN	$ 2.500,00	$ 2.500,00
1.17	Cubos de Notas en colores surtidos de 400 hojas (76x76mm) hojas cada uno.	10	UN	$ 3.500,00	$ 35.000,00
1.18	Paquetes de octavos x10 Cartulina de colores surtidos.	30	UN	$ 3.500,00	$ 105.000,00
1.19	Blokc tamaño carta de colores o papel iris surtidos	5	UN	$ 3.500,00	$ 17.500,00
1.20	Pliegos de Papel bond	10	UN	$ 500,00	$ 5.000,00
1.21	Caja de lapiceros negro caja por 12 unidades	3	UN	$ 7.200,00	$ 21.600,00
1.22	Caja de lápiz negro X 12 (HB, 2B, 2H), para escritura y dibujo general.	3	UN	$ 7.200,00	$ 21.600,00
1.23	Cintas papel gruesa anchos de 50 mm, rollo de 150 metros	2	UN	$ 8.500,00	$ 17.000,00
1.24	Cinta transparente rollo grande y ancha 50 mm, rollos de 150 metros	2	UN	$ 3.500,00	$ 7.000,00
1.25	Caja de Temperas, colores surtidos de tamaño pequeño	10	UN	$ 3.500,00	$ 35.000,00
1.26	Caja de Marcadores borrables de colores surtido x 12 piezas	10	UN	$ 22.800,00	$ 228.000,00
1.27	Cajas de colores x 24 unidades doble punta	5	UN	$ 18.000,00	$ 90.000,00
1.28	Cajas de Plastilina de colores surtidos x 12 unidades	5	UN	$ 5.000,00	$ 25.000,00
1.29	Resma de papel tamaño carta	3	UN	$ 17.000,00	$ 51.000,00
1.30	Silicona Barra Delgada	10	UN	$ 800,00	$ 8.000,00
1.31	Rollo de Lana	5	UN	$ 1.550,00	$ 7.750,00
1.32	Pistola de Silicona	2	UN	$ 12.000,00	$ 24.000,00
1.33	Juego de domino Doble Seis (28 fichas)	10	UN	$ 15.000,00	$ 150.000,00
1.34	Juego de ajedrez grande	10	UN	$ 25.000,00	$ 250.000,00
1.35	Juegos de Cartas de estimulación cognitiva, cartas lógicas, o juegos de memoria (memory cards).	20	UN	$ 60.000,00	$ 1.200.000,00
1.36	Balón de colores plásticos	20	UN	$ 2.000,00	$ 40.000,00
1.37	Ulas- Ulas grandes	30	UN	$ 3.000,00	$ 90.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

1.38	Juegos de Pasatiempos crucigramas y sopa de letras.	50	UN	$ 2.500,00	$ 125.000,00
1.39	Juegos de Loterías de imágenes surtidas en cartón	10	UN	$ 10.000,00	$ 100.000,00
1.4	Juegos de Parques de mesa de 8 puestos	10	UN	$ 20.000,00	$ 200.000,00
1.41	Par de media de colores	100	UN	$ 5.000,00	$ 500.000,00
1.42	Par ojos para títeres	200	UN	$ 400,00	$ 80.000,00
1.43	Cono con huecos	30	UN	$ 7.000,00	$ 210.000,00
2	PRESUPUESTO PARA MESA DPTAL DE MUJER, RED AMATISTA, PREGUNTA POR ANGELA Y HUILA BAILA SAN JUANERO SIN MIEDO NI VIOLENCIAS				
2.1	Entrega de Refrigerios preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento, Opción 1: en arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo natural 300 ml, Opción 2: sándwich de pollo artesanal y queso con jugo natural 300 ml , Opción 3: pastel de hojaldre acompañado con jugo de fruta. Opción 4 : Torta con helado acompañado con una fruta Opción 5:Creps de pollo 300gr acompañado con jugo de fruta natural o gaseosa de 350ml	1.239	UN	$ 23.000,00	$ 28.497.000,00
2.2	Entrega de Almuerzos Servidos a la mesa en el auditorio o lugar del evento: Opción 1: Pollo napolitano (200 gr), ensalada de frutas, papas al vapor o postiza, arroz verde o con champiñones y jugo natural con postre 70gr Opción 2: Muchacho en salsa al vino o salsa de naranja (200grs), ensalada de maní, Arroz verde, papa postiza o gratinada y jugo natural con postre 70gr Opción 3: Rollo de tilapia (jamón, queso, tocineta, y espinaca) (240 grs), arroz blanco, verduras salteadas, palito de yuca y jugo natural con postre 70gr Opción 4: Lechona (250 grs) acompañado de gaseosa 400ml Opción 5: Frijolada Carne molida Arroz Ensalada de ceviche Arepa, Jugo. con postre 70gr Opción: Unidad de medida: evento.	220	UN	$ 28.000,00	$ 6.160.000,00
2.3	Entrega de Cenas preparados, servidas a la mesa en el auditorio, hotel o lugar del evento: Proteína (Pollo, carne cerdo, res o pescado 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz y postre 70gr	60	UN	$ 23.000,00	$ 1.380.000,00
2.4	Estacion de Café y agua. Incluye cafetera, café, azúcar, mezcladores, vasos desechables ilimitados y snak. Una Estacion por Dia	2	UN	$ 245.000,00	$ 490.000,00
2.5	Hidratación por unidades con botella de agua pet de 600ml transportada al lugar del evento.	120	UN	$ 3.000,00	$ 360.000,00
2.6	Hospedaje CONFORTABLE TIPO en cama sencilla acomodación doble, baño privado, aire acondicionado, wifi, con desayuno incluido para una (1) noche.	30	UN	$ 170.000,00	$ 5.100.000,00

2.7	Auditorio para conferencias con capacidad de 100 a 150 personas con ayudas audiovisuales, micrófonos, aire acondicionado, mesas vestidas y sillas. Evento x 8 horas dia.	2	UN	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
2.8	Certificados de asistencias impresos full color por una sola cara personalizados en cartulina fina de 180 gr, tamaño carta.	30	UN	$ 6.500,00	$ 195.000,00
2.9	Entrega Agenda semanal con 80 hojas, argollada, contiene datos personales, calendario, planeador y mensajes representativos de prevención aprobados por la secretaria de la mujer, familia e inclusión social. Incluye caja individual. Material curpiel, medidas 20.5X 23.5 CM, Área de marca13 X20m, técnica de marca: tampografía. screen o serigrafia. Impresión UV a full color 20X15 cm personalizado. Incluye diseño con lineamientos de manual de imagen de la Gobernación del Huila aprobado por la secretaria de la Mujer, familia e inclusión social.	60	UN	$ 34.500,00	$ 2.070.000,00
2.1	Entrega de Lapicero PARIS LOGO A 2 TINTAS Lapicero. Esfero PARIS Esfero plástico con tapa, pintura color morado o colores neón y clip brillante, Marca con el logo de GOBERNACION DEL HUILA: tampografía una tinta	60	UN	$ 3.000,00	$ 180.000,00
2.11	Chaleco impermeable con logos bordados dos en el pecho y uno grande en la espalda diferentes tallas, Incluye diseño con lineamientos de manual de imagen de la Gobernación del Huila aprobado por la secretaria de la Mujer, familia e inclusión social.	63	UN	$ 53.550,00	$ 3.373.650,00
2.12	Publicidad en Lamina. Lámina magnética flexible con impresión a full color, utilizado para difusión de información institucional, campañas sociales, recordación de servicios, divulgación de líneas de atención de forma circular o cuadrada con medidas de 10 cm a 12 cm de diámetro aprox.	1.000	UN	$ 680,00	$ 680.000,00
2.13	Pendón. para los programas de la Secretaria de la Mujer, Familia e Inclusión social; En banner con soporte tipo araña del alta estabilidad medidas 2x1 de 3 piezas en el centro plástico, varillas tensoras y superiores inferiores en aluminio refuerzo inferior. (incluye maleta para trasportar en tela codra y reata). Pendón en banner 13 onz en ecosolvente , a todo color con ojaletes en las 4 puntas Diseño suministrado por la Secretaria de la Mujer, familia e Inclusión social.	2	UN	$ 238.000,00	$ 476.000,00
2.14	Escárpelas full color Diseño suministrado por la secretaria de la Mujer, familia e Inclusión social.	30	UN	$ 6.500,00	$ 195.000,00
2.15	Lamina adhesiva de 15X15 con información de lineas de emergencia Diseño suministrado por la Secretaria de la Mujer, familia e Inclusión social.	450	UN	$ 41.650,00	$ 18.742.500,00

2.16	Agendatamaño 10x15 cm, caratula pasta dura, papel 29 propalcote 150gr, impresión 4x0 tintas, Guardas Papel propalcote 150gr. Impresión 4x0 tintas, cartón de 1.5 mm, acabado plastificado brillante, 80 hojas internas, papel bond 75gr, una paginas interna, impresión 4x0 tintas, en papel bond 75gr.encuadernación anillo doble O	450	UN	$ 24.500,00	$ 11.025.000,00
2.17	Espejospublicitario, personalizados Diseño suministrado por la Secretaria de la Mujer, familia e Inclusión social.	450	UN	$ 7.500,00	$ 3.375.000,00
3	PRESUPUESTO PARA ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE CUIDADADORES				
3.1	Entrega de Refrigerios preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento,Opción 1: en arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo natural 300 ml, Opción 2: sándwich de pollo artesanal y queso con jugo natural 300 ml , Opción 3: pastel de hojaldre acompañado con jugo de fruta. Opción 4 : Torta con helado acompañado con una fruta Opción 5:Creps de pollo 300gr acompañado con jugo de fruta natural o gaseosa de 350ml	650	UN	$ 23.000,00	$ 14.950.000,00
3.2	Botilito con Tapa, para Líquidos Fríos, Alto: 24.5 cm Ancho: 6.8 cm, 22.5 oz, Plástico resistente y duradero. Tampografía Tinta Metálica: 20 x 70 mm - 45 x 50 mm, Screen: 135 x 172 mm, DTF UV: Personalización de alta calidad con diseños de eventos bajo los lineamientos de manual de imagen de la Gobernación del Huila aprobado por la secretaria de la Mujer, familia e inclusión social.	600	UN	$ 25.000,00	$ 15.000.000,00
3.3	Pendón. para los programas de la Secretaria de la Mujer, Familia e Inclusion social; En banner con soporte tipo araña del alta estabilidad medidas 2x1 de 3 piezas en el centro plástico, varillas tensoras y superiores inferiores en aluminio refuerzo inferior. (incluye maleta para trasportar en tela codra y reata). Pendón en banner 13 onz en e cosolvente , a todo color con ojáleles en las 4 puntas Diseño suministrado por la Secretaria de la Mujer, familia e Inclusión social.	1	UN	$ 238.000,00	$ 238.000,00
3.4	Entrega de morral tipo tula, elaborado en tela antifluido, con sistema de cierre ajustable mediante cordón lateral. Deberá contar con dimensiones aproximadas de treinta y cuatro centímetros (34 cm) de ancho por cuarenta y dos centímetros (42 cm) de alto. Deberá ser personalizada con impresión o estampado del diseño institucional suministrado por la Secretaría de la Mujer, Familia e Inclusión Social.	600	UN	$ 7.140,00	$ 4.284.000,00
TOTAL					**$ 139.243.100,00**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

PARÁGRAFO TERCERO. CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagara al contratista el valor de contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción y el informe de ejecución suscrito por el supervisor. El diez (10%) restante se pagará con la suscripción acta de recibo final y el acta de liquidación, con sus respectivos aportes. Nota 1: el contrato se ejecutará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto de acuerdo con las fichas técnicas de cada actividad, en consecuencia, el valor del contrato es determinable. Nota 2: Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de los pagos de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993. Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establecen los artículos 13 y 36 estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo 23 de la Resolución 165 de 2023. Nota 4: El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II la documentación respectiva para el pago (Factura, Informe de Ejecución / Acta de recibo a satisfacción / Constancia de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales) en caso contrario, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 7: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **PARA EL PRIMER PAGO:** deberán anexar los siguientes documentos: **1.** Copia del Acta de Inicio 2. Copia del contrato. **3.** Copia Pólizas aprobadas. **4.** Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales **5.** Copia de la cédula del representante legal. **6.** Contratos del personal manipulador de alimentos; en caso de existir cambio de personal, se debe allegar el contrato en la siguiente cuenta a presentar. **7.** Acta de Entrega y Recibo de Inventario del suministro entregado. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	RECURSO	FUENTE	VALOR	No. CDP
212	2-3-2-02-02-009-41-04-1500-202500000035849 2-3-2-02-02-009-41-03-1500-202500000035872	PROPIOS	1-10401 ($51.993.850) 1-10601 ($87.249.250)	$139.243.100	3,583 de 06 de julio de 2026

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo del presente Contrato es de SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del **DEPARTAMENTO**; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución del servicio; 7) Ejecutará el servicio dentro del cronograma establecido para cada actividad; y 8) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma

de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Departamento o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 2.Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3.Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4.Presentar informes parciales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor. El cual deberá estar acompañado de material fotográfico, asistencias y demás necesarias para la verificación del cumplimiento de las actividades. 5.Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6.Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7.Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 8.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al contratista. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Suministrar los menús, integrados por los alimentos ofrecidos en su propuesta, en la calidad y cantidad indicadas, en las condiciones ofertadas. 2. Realizar la entrega física de los menús en el lugar previamente establecido por el Departamento, asumiendo el costo de entrega. 3. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los menús pactados, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad establecidas en el presente documento, la propuesta presentada y la normatividad vigente. 4. Contar con un plan de contingencia para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio. 5. El contratista debe acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato. 6. El contratista deberá solicitar aprobación previa del supervisor del contrato para todos los cambios que se pudieran presentar en cuanto a los componentes de los menús a suministrar. 7. Los productos entregados deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento adecuadas y suficientemente amplias para el consumo, con los debidos Registros Sanitarios para su expendio y consumo (en los alimentos que aplique), cumpliendo lo determinado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. 8. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos de acuerdo

con el cronograma concertado una vez suscrito el contrato, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad. 9. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, dada la eventualidad de presentarse algún tipo de afecciones al consumidor a causa de estos elementos, será el contratista el responsable de los procesos administrativos que se adelanten por parte la autoridad sanitaria competente. 10. Atender los requerimientos elevados por el supervisor del contrato conforme a la necesidad del servicio que se requiera, articulado con el desarrollo de las actividades que adelanta la secretaría de la Mujer, Familia e Inclusión Social. **C) OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA:** a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del convenio, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el convenio (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas; 2) Aplicar las cláusulas excepcionales del Contrato de acuerdo a la normatividad vigente; 3) Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual a favor del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. 2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios. 5. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. 6. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 7. Liquidar el contrato que resulte del presente proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato hasta su liquidación
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El diez (10%) del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

Calidad de los bienes suministrados.	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil extracontractual	(*) 200 SMLMV	Término de duración del contrato, contados a partir del Acta de inicio.

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adiciones el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al proponente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El proponente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no establezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO DECIMO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Departamento no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por motivo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA,** el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de la Mujer, Familia e Inclusión Social. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así

como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previos No. 1166 del 03/06/2026,; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del **CONTRATISTA**; 4) Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad

Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato; (iv) La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO **Nombre**: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO **Cargo:** Directora del Departamento Administrativo de Contratación Departamento del Huila **Dirección:** carrera 4 Calle 8 - Piso 6 **Correo:** contratos@huila.gov.co	**EL CONTRATISTA** **Nombre:** NANCY GUEVARA TOLEDO **Representante Legal:** **Dirección:** CL 163 73 33 **Celular:** 3143579839 **Correo electrónico:** granandinadecomercio@gmail.com

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la oferta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del Contrato será en ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA),

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y NANCY GUEVARA TOLEDO

OMIASASISUM0011-26

BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA) y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en Neiva, el Septiembre 9 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

Representante Legal NANCY GUEVARA TOLEDO

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso, Yeimy Johana Achury Chávez
Proyectó: Sandra Liliana Villarreal Salazar

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,904 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: NANCY GUEVARA TOLEDO

NIT: 40,766,576-3

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1290 de 2026 - Prestar Apoyo Logistico para el Desarrollo de las Mesas de Participación de Personas Mayores, Niñez, Mujer y los Eventos Realizados en el Marco de la Implementación de Estrategias Orientadas a la Atención de las Poblaciones Vulnerables.

DEPENDENCIA 212 - SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-04-1500 Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 202500000035849 Fortalecimiento de la Atención Integral a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.

META PROD.: 41-04-020 Servicio de atenciÃ³n integral a poblaciÃ³n en condiciÃ³n de discapacidad

VALOR: $34,472,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $139,243,100.00, el cual esta identificado con el número 5,904, vigente a partir del 17 de septiembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,583 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. 2026INT00021853, OFICIO 1587 DE 3 DE JULIO DE 2026..

Neiva, Jueves 17 de Septiembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,904 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: NANCY GUEVARA TOLEDO

NIT: 40,766,576-3

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1290 de 2026 - Prestar Apoyo Logistico para el Desarrollo de las Mesas de Participación de Personas Mayores, Niñez, Mujer y los Eventos Realizados en el Marco de la Implementación de Estrategias Orientadas a la Atención de las Poblaciones Vulnerables.

DEPENDENCIA 212 - SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-03-1500 Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 202500000035872 Fortalecimiento de la Atención Integral a los Grupos Poblacionales de Mujeres y Personas Lgbtiq+ en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10601 - Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros -

C. C. PROD.: 9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.

META PROD.: 41-03-005 Servicio de asistencia tÃ©cnica para el emprendimiento

VALOR: $87,249,250.00

C. PROGRAM.: 41-04-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 202500000035849 - Fortalecimiento de la Atención Integral a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.

META PROD.: 41-04-008 - Servicio de atenciÃ³n y protecciÃ³n integral al adulto mayor

VALOR: $17,521,850.00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Prestar Apoyo Logistico para el Desarrollo de las Mesas de Participación de Personas Mayores, Niñez, Mujer y los Eventos Realizados en el Marco de la Implementación de Estrategias Orientadas a la Atención de las Poblaciones Vulnerables.
DEPENDENCIA	212 - SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S
CCPET:	2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.:	41-04-1500 Intersubsectorial Desarrollo Social
PROYECTO:	202500000035849 - Fortalecimiento de la Atención Integral a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
C. C. PROD.:	9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
META PROD.:	41-04-020 Servicio de atenciÃ³n integral a poblaciÃ³n en condiciÃ³n de discapacidad
VALOR:	$34,472,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $139,543,380.00, la cual esta identificada con el número 3,583 y que tiene una vigencia de 178 días calendario a partir del 6 de julio de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. 2026INT00021853, OFICIO 1587 DE 3 DE JULIO DE 2026..

Neiva, Lunes 6 de Julio de 2026

DAGOBERTO GONZALES TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Prestar Apoyo Logistico para el Desarrollo de las Mesas de Participación de Personas Mayores, Niñez, Mujer y los Eventos Realizados en el Marco de la Implementación de Estrategias Orientadas a la Atención de las Poblaciones Vulnerables.
DEPENDENCIA	212 - SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S
CCPET:	2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.:	41-03-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social
PROYECTO:	202500000035872 - Fortalecimiento de la Atención Integral a los Grupos Poblacionales de Mujeres y Personas Lgbtiq+ en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-10601 - Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros - libre Destino
C. C. PROD.:	9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
META PROD.:	41-03-005 - Servicio de asistencia tÃ©cnica para el emprendimiento
VALOR:	$87,549,530.00
C. PROGRAM.:	41-04-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social
PROYECTO:	202500000035849 - Fortalecimiento de la Atención Integral a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
C. C. PROD.:	9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
META PROD.:	41-04-008 - Servicio de atenciÃ³n y protecciÃ³n integral al adulto mayor
VALOR:	$17,521,850.00